

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS - AEMP Y LA CÁMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PUERTO SUAREZ

Conste por el presente Convenio interinstitucional, suscrito bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

Que, el parágrafo I, artículo 264 de la Constitución Política del Estado, prevé que *"El Estado establecerá una política permanente de desarrollo armónico, integral, sostenible y estratégico de las fronteras, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de su población, y en especial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos fronterizos."*

Que, el inciso e) del Artículo 46 del D.S 071, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la AEMP: *"Ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas"*.

Que, la AEMP no cuenta con oficinas en la localidad de Puerto Suarez, ni en la ciudad de Santa Cruz, en ese sentido se encuentra la necesidad de realizar un convenio interinstitucional con la Cámara de Industria y Comercio de Puerto Suarez, toda vez que en dicha localidad existen empresas reguladas.

### CLAUSULA SEGUNDA. - (DE LAS PARTES)

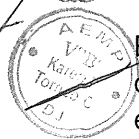
Son partes intervinientes del presente Convenio Interinstitucional:

**2.1.** La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, representada por el ciudadano Raúl Alfonso Terceros Salvatierra, designado como DIRECTOR EJECUTIVO, mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°244-2019, de 09 de diciembre de 2019, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará AEMP.

**2.2.** La Cámara de Industria y Comercio de Puerto Suarez, del Departamento de Santa Cruz, cuya personalidad-jurídica fue reconocida mediante Resolución Suprema Nro. 210595 de fecha, 02 de abril de 1992, representada legalmente por su Presidente el ciudadano Luis Antonio Delgadillo Salazar con CI; 4454044 Cbba, quien actúan en virtud del Testimonio N° 380/2016, que protocoliza el acta de posesión del Directorio de CAINCO PUERTO SUAREZ, que en lo sucesivo se denominará como CAINCO - PUERTO SUAREZ.

### CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO)

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto, establecer un marco de relaciones que permitan la cooperación interinstitucional entre la AEMP y CAINCO-PUERTO SUAREZ, en precautela de que las empresas que tienen domicilio en dicha localidad observen y efectúen el cumplimiento de la normativa legal comercial, administrativa y contable vigente,



así como, de la normativa de Defensa de la Competencia, Gobierno Corporativo Responsabilidad Social Empresarial, dicha cooperación comprende:

- La presentación de documentación relativa a los diferentes procedimientos administrativos que lleva adelante la AEMP, por parte de las empresas administradas; a este efecto CAINCO - PUERTO SUAREZ habilitará una ventanilla única para la recepción de la documentación, para su posterior remisión a la AEMP, en el plazo de 3 días hábiles.

Por otro lado, las partes se comprometen-en:

- a) Cumplir los plazos dispuestos para la remisión de documentación.
- b) Mantener estrechas relaciones de coordinación y apoyarse mutuamente para el logro de los objetivos del presente convenio.
- c) Proporcionar Información. y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- d) Realizar la ejecución coordinada de políticas, planes, actividades y controles.

En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a las otras partes sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos, en caso de tratarse de temas de importancia no susceptibles de ser resueltos mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

#### **CLAUSULA SEXTA. - (VIGENCIA)**

El convenio tiene una duración de 2 (dos) años computables desde su firma, sin embargo, a consideración conveniente, cualquiera de las partes podrá modificar el plazo de vigencia, mediante un requerimiento escrito de una de las partes y aceptación de la otra, o una Agenda o Enmienda durante el periodo de Vigencia del presente Convenio, con las debidas formalidades establecidas por ley.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. - (MODIFICACION AL CONVENIO)**

Cualquier modificación total o parcial a este Convenio, deberá efectuarse por escrito mediante enmiendas de acuerdo a este documento y solo se realizará para asegurar el cumplimiento de los logros establecidos.

Las enmiendas se suscribirán para;

1. Modificar el plazo de vigencia del convenio;
2. Modificaciones de programas, proyectos y actividades de acuerdo a su ejecución y sustentabilidad.

#### **CLAUSULA OCTAVA. - (CAUSALES DE RESOLUCION)**

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

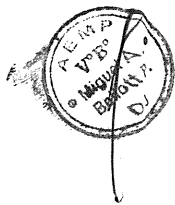
- a) Por acuerdo entre las partes, mismo que deberá ser manifestado por escrito

*"Trabajando Juntos, trabajamos mejor"*

- b) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio, a requerimiento de cualquiera de las partes.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas que afecten a las partes

#### CLAUSULA NOVENA. - (CONFORMIDAD)

Las partes en señal de conformidad, a todas y cada una de las clausulas arriba mencionadas, firman al pie del presente documento, en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinte años.



*[Handwritten signature]*  
Cocinas

*[Handwritten signature]*  
Raúl Alfonso Terceros Salas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Autoridad de Fiscalización de Empresas

